



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001

**REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:
GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES.-

(Escrt. NO. 1 8 8 3).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Galo Miguel Khalife Moraga, a nombre y representación de la Compañía **GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de once de marzo de dos mil diez, según se desprende del nombramiento y acta de dicha junta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.,** al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta Escritura Pública, el Sr. Galo Miguel Khalife Moraga, en su calidad de Gerente y como tal su Representante Legal de la compañía **GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA. ,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, además debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía en mención, como consta de los documentos que se acompañan. EL compareciente otorga la presente escritura en la calidad antes señalada y es plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) La Compañía **GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.,** fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, el 22 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 3 de marzo de 1999, bajo el Número 532, tomo 130; 2) La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el 11 de marzo del 2010, por unanimidad decidió aceptar la **REFORMA Y**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000002

3



CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA. . TERCERA.- REFORMA

Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: La compañía GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA., adopta como nuevos

Estatutos Sociales, los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA. : Capítulo I**

De la Compañía: Artículo 1. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA: La compañía se denomina **GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada. **Artículo**

2. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley. **Artículo 3.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía tendrán por objeto social las siguientes actividades: Servicios globales e integrales de comunicación social y audiovisual. **PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA: 1.-** Producción de

cine, video u otro tipo de material audiovisual, por iniciativa propia o a instancia de terceros y la realización de todo tipo de servicios audiovisuales y editoriales; **2.-** Realización de producción

cinematográfica dentro de sus diferentes etapas de realización: desarrollo, preproducción, rodaje, postproducción y distribución. La realización supone asumir decisiones tanto a nivel artístico como productivo; así como, **Dirección:** Dirigiendo la filmación de una

película; **Guión:** Elaboración del guión, ya sea una historia original, una adaptación de un guión precedente o de otra obra literaria.; **Sonido:**

Encargándose del sonido cinematográfico; **Arte:** *Diseño de producción*; encargándose de la escenografía, vestuario, modistas, maquilladores, peluqueros/as, utileros y otros miembros suplementarios

como pintores, carpinteros o constructores; **Storyboards:** desarrollo y realización de las secuencias, así como las variaciones de plano, gestos y posiciones de los actores, en cada una de las escenas antes de rodarla; 3.- Producción Cinematográfica en los diferentes géneros de cine como son: Cine independiente, Cine de animación, Cine documental, Cine experimental, Cine de autor, etc.; 4.- Comercialización de productos audiovisuales en cine, video y audio, multimedia y soportes digitales; 5.- Exportación e Importación de insumos y productos acabados audiovisuales en cine, video y audio, multimedia y soportes digitales. **OPERACIÓN TURÍSTICA:** 1.- Intermediación de cualquier producto turístico (venta de productos sueltos); 2.- Distribución de paquetes turísticos; 3.- Producción y venta de paquetes turísticos; 3.- Asesoramiento en el área de turismo; función de intermediación de servicios y productos turísticos; 4.- Producción y venta de paquetes turísticos (combinación de diversos servicios sueltos vendidos como un solo producto con un precio global); 5.- Viajes a la oferta, con riesgos como no encontrar habitaciones, cambios de precios, no vender todas ~~les~~ plazas; 6.- Viajes a la demanda, sin ningún riesgo; 7.- Prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos; 8.- Planificación de la actividad turística, definición de estrategias, el diseño y la ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción del turismo local, así como protección, promoción y divulgación de la imagen del Ecuador como destino turístico por cualquier medio; 9.- Gestión y administración de establecimientos turísticos, instalaciones y equipamientos de interés turístico, Centro de Recepción de Visitantes, Oficina de Turismo, Puntos de Información temporal, hoteles, cafeterías, restaurantes, en definitiva todo tipo de locales y bienes relacionados

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000

**NOTARIA
PRIMERA**

con el Turismo, sean públicos o privados; 10.- Gestión y explotación de los servicios turísticos destinados a facilitar el movimiento de viajeros, transporte turístico en el Ecuador; 11.- Gestión y explotación de la señalización urbana informativo-turística-comercial; 12.- Gestión y explotación de los espacios comerciales, tiendas y similares ubicados en los establecimientos, instalaciones u equipamientos turísticos, así como cualquier otro que le asigne la autoridad competente; 13.- Elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para dar a conocer los recursos turísticos del Ecuador y fomentar la captación de visitantes; 14.- La participación en ferias y certámenes relacionados con el sector turísticos, tanto nacionales como internacionales. 15.- Gestión y ejecución de los proyectos y programas Turísticos de carácter privado o publico; 15.- Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación y calidad de la oferta turística, en especial,, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico; 16.- Información Turística Local de carácter institucional y el Estudio y Análisis de la realidad turística local, regional o nacional, ofreciendo al sector la información obtenida; 17.- Promover y Participar en Convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que propicien las aportaciones y financiación económica por aquellas, de las campañas y proyectos turísticos; 18.- Coordinar su actividad con las Áreas y Dependencias Municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Sociedad, considerando especialmente la colaboración municipal en materias de Patrimonio

Histórico; **FOLKLORE:** 1.- Estudio y difusión del Folklore , de las manifestaciones culturales , tradiciones y costumbres ecuatorianas,;

2.- desarrollo de proyectos folklóricos en sus diferentes tipos; **Folklore**

Narrativo: fábulas, cuentos, leyendas, chistes, etc.; **Folklore Poético:**

Que comprende los romances, canciones, refranes, coplas, adivinanzas, dichos, etc.; **Folklore Mágico:** Lo espiritual, las

supersticiones, y la misma magia.; **Folklore Social:** Bailes, costumbres, juegos, tertulias, actividades sociales, la familia, etc.;

Folklore Lingüístico: Los aforismos, pregones, deformaciones del lenguaje. **Folklore Ergológico:** Todo aspecto material, utensilios de trabajo, aperos, arte popular, la alfarería, pintura de arte popular.

Además de estudiar la recopilación de bebidas, comidas, potajes, etc.;

ARTESANÍA: 1) Dar a la Artesanía y al Arte Popular Departamental el lugar y la importancia que les corresponde, como parte del patrimonio cultural, mediante el desarrollo de proyectos; 2) Impulsar la educación, difusión y fomento de las Artesanías y Artes Populares, procurando rescatar el patrimonio cultural autóctono; 3) Contribuir a hacer de la Artesanía y el Arte Popular un medio de vida adecuado, procurando promover el nivel de las obras, así como el nivel económico de quienes las producen. 4) Promover la coordinación entre grupos y personas vinculadas al quehacer artesanal, fomentando el intercambio de ideas, conocimientos, técnicas, experiencias y aspectos afines. 5) Publicación de boletines informativos, revistas y/o libros que tengan relación con los objetos expresados, así como la organización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones, filmes y/o todo otro medio adecuado de difusión y fomento; 6) Exportaciones de los productos artesanales y manufactureros, con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de los artesanos y pequeños productor. **PATRIMONIO**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

00000004



CULTURAL Y NATURAL: 1.- Desarrollo y Gestión de Proyectos Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural; 2.- Desarrollo de

proyectos para la conservación de los recursos patrimoniales en lo que se refiere a la preservación de sus valores materiales e inmateriales; 3.-

Desarrollo de actividades turístico-culturales; 4.- Formación en gestión de calidad en el sector cultural; 5.- Investigar, capacitar y preservar el

patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas culturales de los pueblos indígenas y mestizos, con programas y proyectos con

enfoques: de interculturalidad, fortalecimiento del desarrollo desde lo local, participación ciudadana, equidad de género y generacional 2.-

Promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter educacional, cultural, y en especial, la promoción de la investigación

artístico-cultural, por medio de proyectos que fomenten el correcto manejo cultural en Ecuador, promoviendo el realce de la identidad

salvaguardando tradiciones y costumbres; 3.- Impulsar el manejo sustentable de los recursos culturales y la conservación de los mismos;

4.- Desarrollo de un Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural. **DISEÑO DE EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES:** 1.- A

desarrollo de actividades educativo-recreativas, tales como exposiciones, talleres, charlas, shows de ciencias, demostraciones, museos interactivos, 2.- Procesos de conceptualización y diseño sobre

exhibiciones y exposiciones; 3.- Diseño de salas de exhibiciones; 4.- Proyecto de reingeniería de salas de exhibiciones; 5.- Exposiciones

itinerantes; 6.- Desarrollo físico de las exhibiciones en la sala donde quedarán instaladas, mamparas, multimedia, maquetas, videos y otros

elementos que objetivarán los conceptos que la exposición pondrá a disposición del público visitante; 7.- Representación y distribución,

alquiler y venta de sistemas de exposición, exhibición, portátiles,

promocionales y de venta; alquiler de mobiliario, accesorios, stands; servicios de coordinación técnica de stands, eventos especiales, exposiciones, exhibiciones, congresos y convenciones; entre otros.

PROYECTOS CULTURALES: Desarrollo y Producción de proyectos culturales de los campos de: Libros; Patrimonio cultural (archivos, bibliotecas, museos, arquitectura, cultura popular); Artes Plásticas (pintura, escultura, fotografía); Música y artes escénicas (teatro, danza, ópera); Cine; Híbridos: deporte y medios de comunicación, dentro de las mas importantes, sin que esto limite al desarrollo en otras áreas.

Diseño gráfico, edición y publicación editorial; **PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.** Para la realización de su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las Leyes, pudiendo realizar cualquier operación comercial de representación de compañías nacionales y/o extranjeras, y ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía, no prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia. **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la

Compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II Del Capital Social**

Artículo 5.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de **UN**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

00000003



DÓLAR USA (US\$ 1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma:

1) Galo Miguel Khalifé Moraga, es propietario de **DOSCIENTAS OCHO** (208) participaciones sociales; 2) Camila Khalifé Ponce, es propietaria de **SETENTA Y SEIS** (76) Participaciones Sociales; 3) Juliana Khalifé Ponce, es propietaria de **SETENTA Y SEIS** (76) Participaciones Sociales; 4) Silvana Marisol González Tamayo, es propietaria de **DIEZ** (10) participaciones sociales; 5) Lauro Patricio López Cazco, es propietario de **DIEZ** (10) participaciones sociales; 6) Amaya Constanza Merino Unzueta, es propietaria de **DIEZ** (10) participaciones sociales; y, 7) Gabriela María Pallares Ponce, es propietaria de **DIEZ** (10) participaciones sociales. Capital suscrito que se encuentra pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**, del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Galo Miguel Khalife Moraga	\$ 208,00	208	52%
Camila Khalife Ponce	\$ 76,00	76	19%
Juliana Khalife Ponce	\$ 76,00	76	19%
Gabriela Maria Pallares Ponce	\$ 10,00	10	2,5%
Silvana Marisol González Tamayo	\$ 10,00	10	2,5%
Lauro Patricio Lopez Cazco	\$ 10,00	10	2,5%
Amaya Constanza Merino Unzueta	\$ 10,00	10	2,5%
Total:	\$ 400,00	400	100%

Artículo 6.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Artículo 7.-**

FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Artículo 8.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III De los Socios** **Artículo 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

Artículo 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11



00000000

acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto. **Artículo**

11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; y, e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. **Capítulo IV De la Junta General Artículo 12.- DE LA**

JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **Artículo 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo 14.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, tanto para Junta General Ordinaria como para Junta General Extraordinaria. La convocatoria contendrá: **a)** Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; **b)** Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

.000000



específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta:

f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g)

Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Artículo 15.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y**

RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongán las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se



remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo 17.-**

REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en dólares la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta



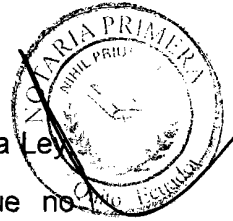
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000008

15



General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley y sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Artículo 19.-**

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **Artículo 20.- DE LAS ACTAS:**

De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la Compañía**

Artículo 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente;

b) el Gerente. **Artículo 22.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Sumada a
3

DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. **Artículo 24.- DEL**

GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley.

Artículo 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

17



00000000

con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía. El Gerente cumplirá con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **Artículo 26.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Artículo 27.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI Disposiciones**

Generales Artículo 28.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE

LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Artículo 29.- REFORMA DE LOS**

ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **DÉCIMA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS:**

Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la Sra. Amaya Constanza Merino Unzueta, que es de nacionalidad española. **DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIÓN**

ESPECIAL: Queda facultado el **Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella**, titular de la cédula de ciudadanía Nro.1713341186, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto, así como obtención de Patente Municipal, y obtención y/o actualización de **RUC** en el Servicio de Rentas Internas. También queda facultado el Sr. **Carlos Leonardo Miranda Estrella**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 171839301-8, para que obtenga la Patente Municipal y obtenga y/o actualice el **RUC**.

Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.". **(Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Nelson Martínez Ricardo Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5000010



número cinco mil seiscientos setenta y seis). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Sr. Galo Miguel Khalife Moraga

C.C. No. 170443577-3

Me

notario

Jorge Machado Cevallos

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de diciembre de 2009

Señor

Galo Miguel Khalifé Moraga

Presente.-

Estimado señor:

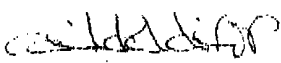
Certifico y comunico a usted que en la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.", celebrada el 07 de diciembre de 2009, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar **GERENTE** de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por mayoría de votos, elegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el período de **DOS (2)** años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En este cargo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.", fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, el 22 de Diciembre de 1998, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Marzo de 1999, bajo el Número 532, Tomo No. 130.

Muy atentamente,


Camila Khalifé Ponce
PRESIDENTA
CC. 171275880-2

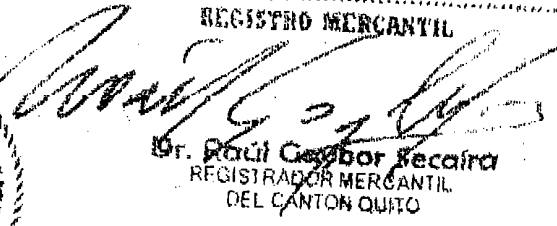
RAZÓN.- Acepto el nombramiento de **GERENTE**. Quito, 07 de diciembre de 2009.

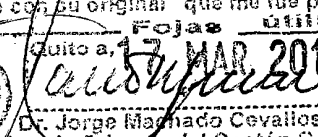
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **14017** del Registro

de Nombramientos. Tomó No. **140**

9 DIC. 2009

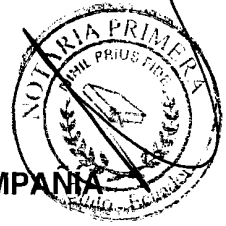
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cordero Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en **Quito**, a **17 MAR 2010**
Folios **útiles**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000011



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA."**

Acta No.

Fecha: 11 de Marzo del 2010

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de Marzo del 2010, a las 20H00, en el local de la compañía "**GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", ubicado en la calle Vizcaya N13-18 y Valladolid, presididos por la Srta. Camila Khalifé Ponce y actúa en calidad de Secretario el Sr. Galo Miguel Khalifé Moraga, Gerente de la empresa, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) Galo Miguel Khalifé Moraga, propietario de **QUINIENTAS VEINTE** (520) participaciones sociales; 2) Camila Khalifé Ponce, propietaria de **CIENTO NOVENTA** (190) Participaciones Sociales; 3) Juliana Khalifé Ponce, propietaria de **CIENTO NOVENTA** (190) Participaciones Sociales; 4) Silvana Marisol González Tamayo, propietaria de **VEINTICINCO** (25) participaciones sociales; 5) Lauro Patricio López Cazco, propietario de **VEINTICINCO** (25) participaciones sociales; 6) Amaya Constanza Merino Unzueta, propietaria de **VEINTICINCO** (25) participaciones sociales; y, 7) Gabriela María Pallares Ponce, propietaria de **VEINTE Y CINCO** (25) participaciones sociales.

Se deja constancia que el Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES USA (\$ 400,00)**, dividido en **UN MIL** (1.000) participaciones de \$ 0,40 USA.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan el punto a tratarse a continuación y que será objeto de estudio y resolución:

1. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía;
2. Modificación del valor unitario de las participaciones Sociales.

Acto seguido, se pone en consideración de la Junta el **PRIMER PUNTO** del orden del día, relacionado con la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**: Toma la palabra la señorita Presidente, la cual manifiesta que los Estatutos Sociales deben ser reformados en virtud de los varios actos societarios que se han realizado en la compañía, razón por la cual, es necesario realizar una Reforma Integral del Estatuto Social, y entrega un ejemplar del Proyecto de Estatutos a todos los presentes para su estudio y aprobación, cuyo texto es transcrito a continuación:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA. :**

**Capítulo I
De la Compañía:**

Art. 1. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina **GALO KHALIFÉ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada.

Art. 2. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrán por objeto social las siguientes actividades: Servicios globales e integrales de comunicación social y audiovisual. **PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA:** 1.- Producción de cine, video u otro tipo de material audiovisual, por iniciativa propia o a instancia de terceros y la realización de todo tipo de servicios audiovisuales y editoriales; 2.- Realización de producción cinematográfica dentro de sus diferentes etapas de realización: desarrollo, preproducción, rodaje, postproducción y distribución. La realización supone asumir decisiones tanto a nivel artístico como productivo; así como, **Dirección:** Dirigiendo la filmación de una película; **Guión:** Elaboración del guión, ya sea una historia original, una adaptación de un guión precedente o de otra obra literaria.; **Sonido:** Encargándose del sonido cinematográfico; **Arte:** Diseño de producción; encargándose de la escenografía, vestuario, modistas, maquilladores, peluqueros/as, utileros y otros miembros suplementarios como pintores, carpinteros o constructores; **Storyboards:** desarrollo y realización de las secuencias, así como las variaciones de plano, gestos y posiciones de los actores, en cada una de las escenas antes de rodarla; 3.- Producción Cinematográfica en los diferentes géneros de cine como son: Cine independiente, Cine de animación, Cine documental, Cine experimental, Cine de autor, etc.; 4.- Comercialización de productos audiovisuales en cine, video y audio, multimedia y soportes digitales; 5.- Exportación e Importación de insumos y productos acabados audiovisuales en cine, video y audio, multimedia y soportes digitales. **OPERACIÓN TURÍSTICA:** 1.- Intermediación de cualquier producto turístico (venta de productos sueltos); 2.- Distribución de paquetes turísticos; 3.- Producción y venta de paquetes turísticos; 3.- Asesoramiento en el área de turismo; función de intermediación de servicios y productos turísticos; 4.- Producción y venta de paquetes turísticos (combinación de diversos servicios sueltos vendidos como un solo producto con un precio global); 5.- Viajes a la oferta, con riesgos como no encontrar habitaciones, cambios de precios, no vender todas las plazas; 6.- Viajes a la demanda, sin ningún riesgo; 7.- Prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos; 8.- Planificación de la actividad turística, definición de estrategias, el diseño y la ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción del turismo local, así como protección, promoción y divulgación de la imagen del Ecuador como destino turístico por cualquier medio; 9.- Gestión y administración de

Refund.



establecimientos turísticos, instalaciones y equipamientos de interés turístico. Centro de Recepción de Visitantes, Oficina de Turismo, Puntos de Información temporal, hoteles, cafeterías, restaurantes, en definitiva todo tipo de locales y bienes relacionados con el Turismo, sean públicos o privados; 10.- Gestión y explotación de los servicios turísticos destinados a facilitar el movimiento de viajeros, transporte turístico en el Ecuador; 11.- Gestión y explotación e la señalización urbana informativo-turística-comercial; 12.- Gestión y explotación de los espacios comerciales, tiendas y similares ubicados en los establecimientos, instalaciones u equipamientos turísticos, así como cualquier otro que le asigne la autoridad competente; 13.- Elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para dar a conocer los recursos turísticos del Ecuador y fomentar la captación de visitantes; 14.- La participación en ferias y certámenes relacionados con el sector turísticos, tanto nacionales como internacionales. 15.- Gestión y ejecución de los proyectos y programas Turísticos de carácter privado o publico; 15.- Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación y calidad de la oferta turística, en especial,, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico; 16.- Información Turística Local de carácter institucional y el Estudio y Análisis de la realidad turística local, regional o nacional, ofreciendo al sector la información obtenida; 17.- Promover y Participar en Convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que propicien las aportaciones y financiación económica por aquellas, de las campañas y proyectos turísticos; 18.- Coordinar su actividad con las Área y Dependencias Municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Sociedad, considerando especialmente la colaboración municipal en materias de Patrimonio Histórico; **FOLKLORE:** 1.- Estudio y difusión del Folklore , de las manifestaciones culturales , tradiciones y costumbres ecuatorianas,; 2.- desarrollo de proyectos folklóricos en sus diferentes tipos; **Folklore Narrativo:** fábulas, cuentos, leyendas, chistes, etc.; **Folklore Poético:** Que comprende los romances, canciones, refranes, coplas, adivinanzas, dichos, etc.; **Folklore Mágico:** Lo espiritual, las supersticiones, y la misma magia.; **Folklore Social:** Bailes, costumbres, juegos, tertulias, actividades sociales, la familia, etc.; **Folklore Lingüístico:** Los aforismos, pregones, deformaciones del lenguaje. **Folklore Ergológico:** Todo aspecto material, utensilios de trabajo, aperos, arte popular, la alfarería, pintura de arte popular. Además de estudiar la recopilación de bebidas, comidas, potajes, etc.; **ARTESANÍA:** 1) Dar a la Artesanía y al Arte Popular Departamental el lugar y la importancia que les corresponde, como parte del patrimonio cultural, mediante el desarrollo de proyectos; 2) Impulsar la educación, difusión y fomento de las Artesanías y Artes Populares, procurando rescatar el patrimonio cultural autóctono; 3) Contribuir a hacer de la Artesanía y el Arte Popular un medio de vida adecuado, procurando promover el nivel de las obras, así como el nivel económico de quienes las producen. 4) Promover la coordinación entre grupos y personas vinculadas al quehacer artesanal, fomentando el intercambio de ideas, conocimientos, técnicas, experiencias y aspectos afines. 5) Publicación de boletines informativos, revistas y/o libros que tengan relación con los objetos expresados, así como la organización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones, filmes y/o todo otro

medio adecuado de difusión y fomento; 6) Exportaciones de los productos artesanales y manufactureros, con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de los artesanos y pequeños productores. **PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL:** 1.- Desarrollo y Gestión de Proyectos Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural; 2.- Desarrollo de proyectos para la conservación de los recursos patrimoniales en lo que se refiere a la preservación de sus valores materiales e inmateriales; 3.- Desarrollo de actividades turístico-culturales; 4.- Formación en gestión de calidad en el sector cultural; 5.- Investigar, capacitar y preservar el patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas culturales de los pueblos indígenas y mestizos, con programas y proyectos con enfoques: de interculturalidad, fortalecimiento del desarrollo desde lo local, participación ciudadana, equidad de género y generacional 2.- Promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter educacional, cultural, y en especial, la promoción de la investigación artístico-cultural, por medio de proyectos que fomenten el correcto manejo cultural en Ecuador, promoviendo el realce de la identidad salvaguardando tradiciones y costumbres; 3- Impulsar el manejo sustentable de los recursos culturales y la conservación de los mismos; 4.- Desarrollo de un Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural. **DISEÑO DE EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES:** 1.- A desarrollo de actividades educativo-recreativas, tales como exposiciones, talleres, charlas, shows de ciencias, demostraciones, museos interactivos, 2.- Procesos de conceptualización y diseño sobre exhibiciones y exposiciones; 3.- Diseño de salas de exhibiciones; 4.- Proyecto de reingeniería de salas de exhibiciones; 5.- Exposiciones itinerantes; 6.- Desarrollo físico de las exhibiciones en la sala donde quedarán instaladas, mamparas, multimedia, maquetas, videos y otros elementos que objetivarán los conceptos que la exposición pondrá a disposición del público visitante; 7.- Representación y distribución, alquiler y venta de sistemas de exposición, exhibición, portátiles, promocionales y de venta; alquiler de mobiliario, accesorios, stands; servicios de coordinación técnica de stands, eventos especiales, exposiciones, exhibiciones, congresos y convenciones; entre otros. **PROYECTOS CULTURALES:** Desarrollo y Producción de proyectos culturales de los campos de: Libros; Patrimonio cultural (archivos, bibliotecas, museos, arquitectura, cultura popular); Artes Plásticas (pintura, escultura, fotografía); Música y artes escénicas (teatro, danza, ópera); Cine; Híbridos: deporte y medios de comunicación, dentro de las mas importantes, sin que esto limite al desarrollo en otras áreas. Diseño gráfico, edición y publicación editorial; **PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.**

Para la realización de su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las Leyes, pudiendo realizar cualquier operación comercial de representación de compañías nacionales y/o extranjeras, y ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía, no prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las

0000011



disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, especialmente para el efecto.

Capítulo II Del Capital Social

Art. 5.-- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DÓLAR USA (US\$ 1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- 1) Galo Miguel Khalifé Moraga, es propietario de DOSCIENTAS OCHO (208) participaciones sociales;
- 2) Camila Khalifé Ponce, es propietaria de SETENTA Y SEIS (76) Participaciones Sociales;
- 3) Juliana Khalifé Ponce, es propietaria de SETENTA Y SEIS (76) Participaciones Sociales;
- 4) Silvana Marisol González Tamayo, es propietaria de DIEZ (10) participaciones sociales;
- 5) Lauro Patricio López Cazco, es propietario de DIEZ (10) participaciones sociales;
- 6) Amaya Constanza Merino Unzueta, es propietaria de DIEZ (10) participaciones sociales;
- y,
- 7) Gabriela María Pallares Ponce, es propietaria de DIEZ (10) participaciones sociales.

Capital suscrito que se encuentra pagado en el CIEN POR CIENTO (100%), del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Galo Miguel Khalife Moraga	\$ 208,00	208	52%
Camila Khalife Ponce	\$ 76,00	76	19%
Juliana Khalife Ponce	\$ 76,00	76	19%
Gabriela Maria Pallares Ponce	\$ 10,00	10	2,5%
Silvana Marisol Gonzáles Tamayo	\$ 10,00	10	2,5%
Lauro Patricio Lopez Cazco	\$ 10,00	10	2,5%
Amaya Constanza Merino Unzueta	\$ 10,00	10	2,5%
Total:	\$ 400,00	400	100%

Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

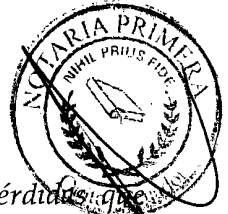
Capítulo III De los Socios

Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagados por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;



0000014

- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía:

- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
- b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
- d) El socio que quiebra; y,
- e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV De la Junta General

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, tanto para Junta General Ordinaria como para Junta General Extraordinaria.

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Art. 15.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

000001



Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en dólares la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Art. 19.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V

Del Gobierno y la Administración de la Compañía

Art. 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente.

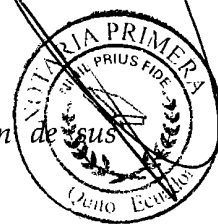
Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.

Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía. El Gerente cumplirá con

0000010



los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Art. 27.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Capítulo VI **Disposiciones Generales**

Art. 28.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Art. 29.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

DÉCIMA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la Sra. Amaya Constanza Merino Unzueta, que es de nacionalidad española.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1713341186, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto, así como obtención de Patente Municipal, y obtención y/o actualización de RUC en el Servicio de Rentas Internas. También queda facultado el Sr. Carlos Leonardo Miranda Estrella, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 171839301-8, para que obtenga la Patente Municipal y obtenga y/o actualice el RUC.

En tal virtud, una vez que el punto es sometido a votación y el proyecto de Estatutos es aprobado por unanimidad por los presentes, la Junta por unanimidad **RESUELVE:** Que se **REFORMEN Y CODIFIQUEN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**

Finalmente, se pone en consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, relacionado con la **MODIFICACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.** Toma la palabra la señorita Presidente, la cual manifiesta que, es necesario modificar de el valor unitario de la Participaciones Sociales de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR USA (US\$ 0,40)** a **UN DÓLAR (US\$ 1,00)**, en razón de este cambio, el capital social quedaría distribuido en **CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **UN DÓLAR (US\$ 1,00)** cada una, en tal virtud, una vez que el punto es sometido a votación, la Junta por unanimidad **RESUELVE: ACEPTAR LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA Y QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDE DISTRIBUIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 01-11-III-2010 de JGU

1. REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

“Una vez que se ha conocido el texto integro de los estatutos sociales **APRUÉBESE** con el consentimiento unánime del capital social la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, Estatutos Sociales que se incorporan a la presente acta”

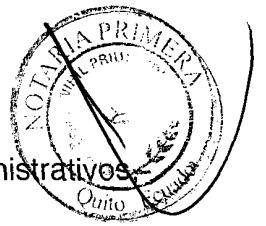
Resolución No. 02-11-III-2010 de JGU

2. MODIFICACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

“**APRUÉBESE** con el consentimiento unánime del capital social la modificación del valor de las Participaciones Sociales de un **DÓLAR (US\$ 1,00)** cada una y que el capital social quede distribuido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales.”

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se la aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

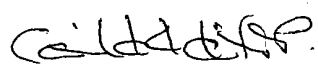
0000017

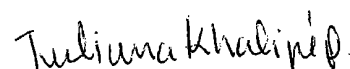


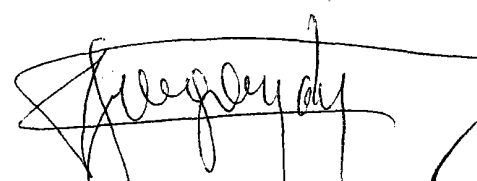
Se autoriza al señor Gerente a que realice todos los trámites administrativos hasta el perfeccionamiento de lo acordado en esta junta.

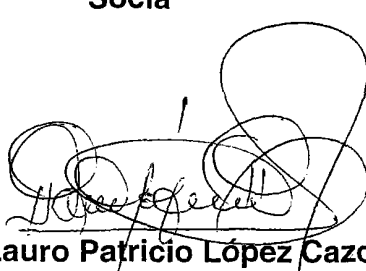
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de marzo del 2010, siendo las 20H00.

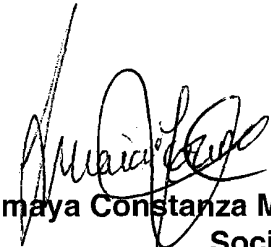

Gale Miguel Khalifé Moraga
GERENTE - SECRETARIO


Camila Khalifé Ponce
PRESIDENTE


Juliana Khalifé Ponce
Socia

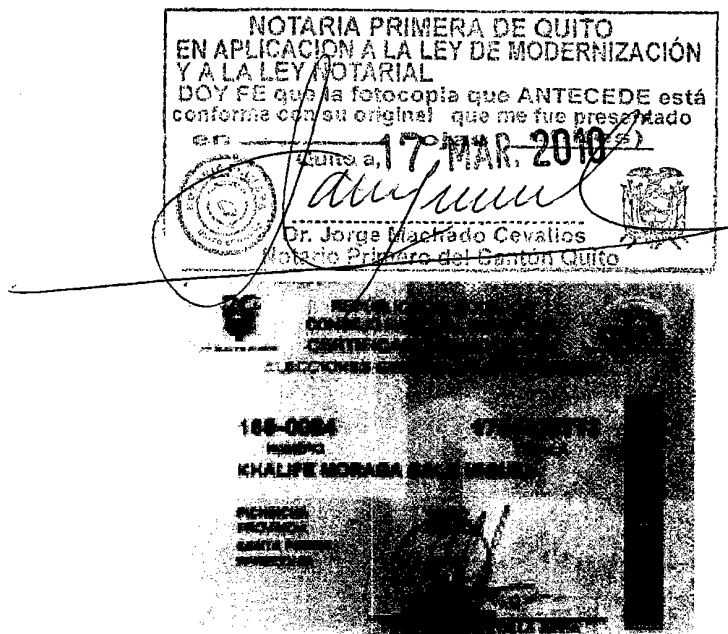
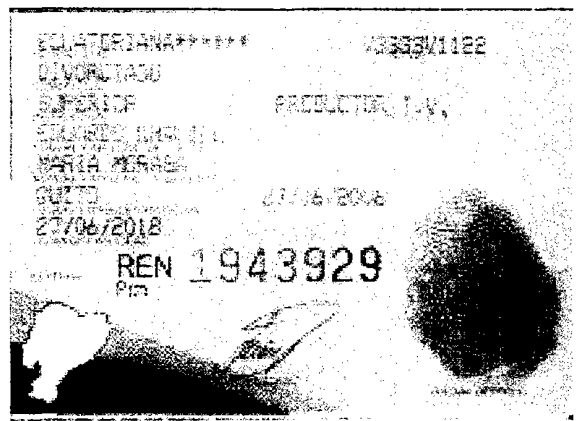
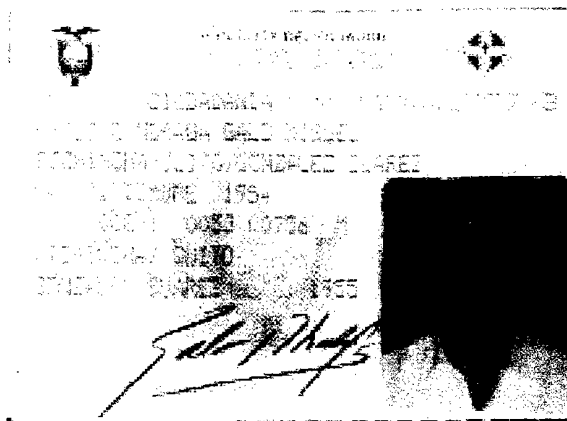

Silvana Marisol González Tamayo
Socia


Lauro Patricio López Cazco
Socio

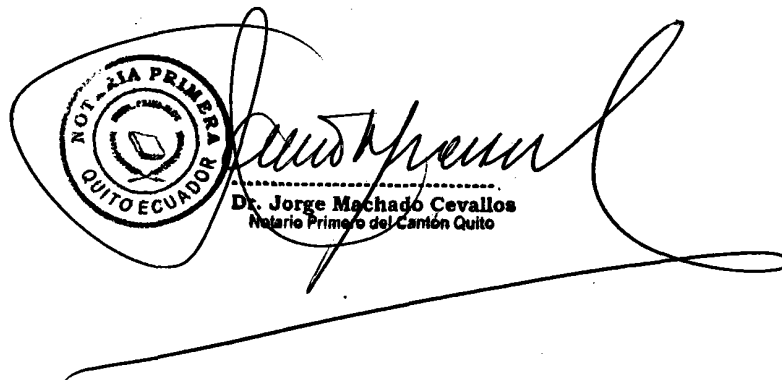
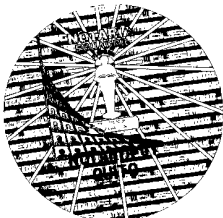

Amaya Constanza Merino Unzueta
Socia


Gabriela María Pallares Ponce
Socia

Nrme/



Se otorgó ante mí, la Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía GALO KHALIFE & ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito diecisiete de Marzo de dos mil diez.-





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

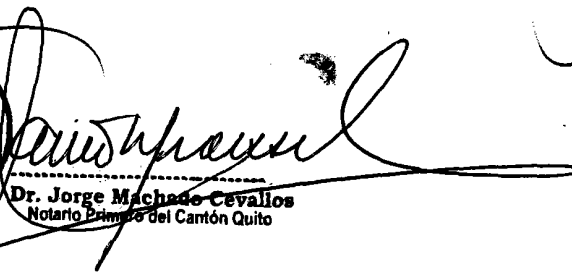
0000018

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004594, dictada por el Intendente Jurídico Subrogante, el 22 de Octubre de 2010; se aprueba la Reforma y Codificación de Estatutos de GALO KHALIFE & ASOCIADOS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 12 de Marzo de 2010.-

Quito, 16 de Noviembre de 2010.- Enmendado: 17

lmc/



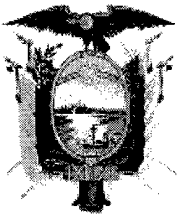

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No.SC.IJ.DJC.Q.10.004594 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 22 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DEL 2010, APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE "GALO KHALIFE & ASOCIADOS CIA. LTDA."- QUITO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010.-




DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



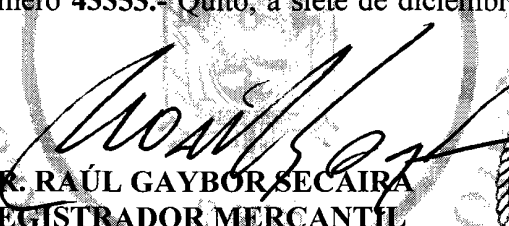


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000001



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE** de 22 de octubre del 2.010, bajo el número **4080** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 532 del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 806, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GALO KHALIFE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de marzo del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2245.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **43353.-** Quito, a siete de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-